BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 3965 | **Buenos Aires, Viernes 25 de Enero de 1907** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exoneración de intereses punitorios

Buenos Aires, enero 23 de 1907.

Visto que don Alberto Bracht, en su carácter de representante de la comisión liquidadora del Banco Hipotecario de la capital, solicita se le exima del pago de los intereses devengados hasta la fecha, en la deuda que tiene contraída con el fisco, por el impuesto sobre las utilidades estatuído en las leyes nos 2774, 2856 y 2924, correspondiente á los años 1891, 1892 y 1893, en que aquellas leyes tuvieron vigor, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar librado al fallo de la justicia el asunto que motiva esta petición, la circunstancia de tratarse de un establecimiento que por su situación difícil vióse obligado á liquidar su cartera, la de haberse suprimido en la legislación vigente el impuesto que ha dado origen á la deuda premencionada, y la expresa renuncia á entablar cualquier gestión á que se creyera tener derecho, consignada en el escrito precedente, hacen que sea de equidad tomar en consideración las causales aducidas por el recurrente en la gestión iniciada al solicitar aquella exención;

Por estas consideraciones y de conformidad con las conclusiones á que arriba el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago de intereses al Banco Hipotecario de la capital, por la deuda que en concepto de impuesto á las utilidades correspondientes á los años 1891, 1892 y 1893, tiene contraída con el fisco.

Art. 2º La precitada deuda deberá ser cancelada dentro de los treinta días de la fecha, siendo entendido que deberán abonarse también dentro del plazo citado, las costas á que hubiese sido condenado el Banco, que correspondiesen por derecho á los funcionarios y demás que han intervenido en la causa, y que la falta de cumplimiento á estas prescripciones dejará sin efecto la concesión acordada, debiendo en consecuencia proseguirse el juicio instaurado.

Art. 3º Devuélvanse estos obrados con oficio al señor Procurador Fiscal de la capital, para que solicite la suspensión del juicio por el término señalado, para el abono de la deuda y demás gastos. Publíquese y repóngase el sellado.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Causa fiscal

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires, para que en representación del fisco inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado por don Juan Piccinini, en concepto de multa por infracción á la ley nº 4039 sobre específicos, cuya suma asciende á cuarenta y ocho pesos ($ 48 m/n), moneda nacional de curso legal.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

III

Causa fiscal

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires, para que en representación del fisco inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre tabacos y multa, por don Juan Vallerga, cuya suma asciende á seis pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libre de causas fiscales.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando un contrato de racionamiento.

Exp.—G—668/906.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Visto este expediente relativo á la licitación pública celebrada en el territorio de Santa Cruz, el día 30 de noviembre del año 1906, para el racionamiento á los empleados y presos de la cárcel de Río Gallegos durante el corriente año; y resultando que de las dos propuestas presentadas á aquella licitación, la más baja es la que subscribe el señor Alberto Chabbert, quien provee desde hace tres años á dicho establecimiento,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la gobernación de Santa Cruz y el señor Alberto Chabbert, por el que éste se compromete á suministrar el racionamiento diario á los empleados y presos de la cárcel de Río Gallegos, durante el corriente año, por el precio de un peso treinta centavos moneda nacional ($ 1,30) para los primeros y ochenta centavos moneda nacional (0,80) para los segundos, cada ración.

Art. 2º Vuelva este expediente á la gobernación de Santa Cruz, á fin de que, llenados los requisitos que establecen las disposiciones vigentes remita una copia del contrato al Ministerio, á los efectos de la liquidación de las planillas respectivas.

FIGUEROA ALCORTA — FEDERICO PINEDO.—M. A. MOTES DE OCA. —E. S. ZEBALLOS.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una autorización

Buenos Aires, enero 17 de 1907.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese autorización por el término de un año para permanecer en la plana mayor disponible, al auxiliar contador Edelmiro A. Correa, á fin de trasladarse al partido de Tres Arroyos (provincia de Buenos Aires) por razones de salud.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando una comisión

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Siendo conveniente efectuar la revisación de los programas de estudios de la Escuela Naval Militar, buque de aplicación de la misma y Escuela de Aplicación para oficiales, simplificándolos en la parte teórica para dar mayor amplitud á la parte experimental, de manera que se adapten mejor á los últimos progresos de la enseñaza naval,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta por el Contraalmirante Manuel J. García como presidente, y por los capitanes de navío Luis Maurette, Vicente E. Montes, Jorge Victorica y Capitán de Fragata José Moneta, como vocales

Art. 2º Dicha comisión estudiará un proyecto general del plan de estudios, debiendo expedirse antes del 25 de febrero para que los programas que se sancionen puedan ser puestos en vigencia en los próximos cursos. La comisión, si lo cree necesario, podrá pedir informe á los jefes y oficiales que hayan tenido cargo de clases en las escuelas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER

III

Dando de alta á un auxiliar contador

Buenos Aires, enero 16 de 1907.

Vista la presente solicitud, y habiendo el causante rendido el examen reglamentario de que trata el decreto del 13 de mayo de 1905, y llenado las demás condiciones que prescribe la ley orgánica de la armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el cuerpo de Administración de la Armada, en el empleo de auxiliar contador, á Rómulo Isaias Giménez.

Art. 2º Comuníquese y publíquese

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Nombrando un subinspector de estaciones radiográficas.

Buenos Aires, enero 16 de 1907.

De acuerdo con lo que dispone el reglamento para las «*estaciones radiográficas*» de la armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subinspector de las «*estaciones radiográficas*» de la armada, al ingeniero electricista de 3a clase transitorio, Ernesto Roht.

Art 2º Dése en la orden general y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Nombrando un inspector de artillería

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector de artillería al Teniente de Navío Pouhatan Page.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Declarando en situación de retiro á un ingeniero maquinista de 1a.

Buenos Aires, enero 12 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, del ingeniero maquinista de 1a clase, David E. Drummond, y encontrándose comprendido en lo dispuesto en el art. 33, título II, capítulo IV y art. 7º, título III de la ley número 4856; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al ingeniero maquinista de 1a clase David E. Drummond, con el (72 %) setenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 24 años, y además el (20 %) veinte por ciento de aumento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33, título II, capítulo IV de la ley orgánica de la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Dejando sin efecto las propuestas de una licitación.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Visto el presente expediente relativo á la licitación pública verificada el 17 de diciembre del año ppdo. para proveer de carbón Cardiff y de cocina al hotel de inmigrantes de la capital, durante el presente año, y

CONSIDERANDO:

Que de las tres propuestas que se han presentado, resulta la más baja la del señor Bartolomé Castello, quien ofrece suministrar los mil kilos de carbón Cardiff al precio de veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 24,50 m/n) y veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n) el de cocina;

Que la división de inmigración, hace constar que este servicio ha sido hecho administrativamente en el año 1906, á precios más equitativos que los ofrecidos por el señor Castello;

Por estas consideraciones, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Quedan sin efecto las propuestas presentadas á la división de inmigración para la provisión de carbón Cardiff y de cocina con destino al hotel de inmigrantes de la capital, durante el corriente año, devolviéndose á los interesados sus depósitos efectuados.

Art. 2º Autorízase á la división de inmigración para efectuar ese servicio administrativamente durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.—R. M. FRAGA.

II

Insistiendo en el cumplimiento de una orden de pago.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación, á la orden de pago nº 571 de fecha 12 de diciembre ppdo., por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), para adquisición de útiles, instrumentos y demás gastos que demande la instalación de una cámara de desinfección de semillas y plantas importadas, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de adquisiciones y obras que se encuentran en vias de ejecución, para las cuales ya se han efectuado varios gastos que no habría cómo abonarlos sino se cuenta con los fondos especialmente destinados para ello,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art 1º Insístese en el cumplimiento de la orden de pago nº 571, de fecha 12 de diciembre ppdo., expedida por el Departamento de Agricultura.

Art. 2º A sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—M. A. MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

III

Autorizando á la sección de enseñanza agrícola, á retener durante el presente ejercicio los fondos recibidos en el año 1906.

Buenos Aires, enero 24 de 1907

Vista la nota que antecede de la sección de enseñanza agrícola, en la que pide autorización para la retención en el presente año, de los fondos recibidos del presupuesto de 1906 y correspondientes al anexo H, inciso 3, ítem 19, destinados á la construcción é instalación de las escuelas prácticas de horticultura y fruticultura, á crearse en Catamarca y Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que del referido inciso é ítem, sólo se cobraban partidas por cuotas mensuales, lo que no permite efectuar su inversión en la compra del terreno necesario para establecer las mencionadas escuelas y en la edificación de las mismas, por disposiciones establecidas en la ley de contabilidad, que prohibe «que los fondos que no hubiesen sido invertidos durante el año, no pueden aplicarse para otro nuevo ejercicio», lo que inhabilitaría para poder efectuar esas obras,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sección de enseñanza agrícola, del Departamento de Agricultura, para retener durante el ejercicio del presente año los fondos recibidos durante el año 1906, del anexo H, inciso 3º, ítem 19 y destinados á la construcción é instalación de escuelas de horticultura y fruticultura, á crearse en Catamarca y Santiago del Estero.

Art. 2º Comuníquesse, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.—R. M. FRAGA.

IV

Autorizando á la División de Minas Geología é Hidrología, para adquirir 50 toneladas de carbón Cardiff.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Vista la nota de la División de Minas, Geología é Hidrología, en la que manifiesta la urgencia que existe en proveer á la máquina perforadora que se encuentra trabajando en Comodoro Rivadavia, del combustible necesario para su funcionamiento,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para adquirir de la casa Wilson, Sons y Cía., cincuenta (50) toneladas de carbón Cardiff, para el funcionamiento de la máquina perforadora que se encuentra en Comodoro Rivadavia, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de un mil doscientos veintisiete pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 1.227,27 m/n), debiendo abonarse estos gastos de los fondos que tiene recibidos la citada división.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.—R. M. FRAGA.

V

Autorizando el descargo de una cuenta.

Buenos Aires, enero 23 de 1907.

Visto el presente expediente, por el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita el pago de la suma de cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos con setenta centavos ($ 45.353,70 m/n), importe de la provisión de timbres postales al Departamento de Agricultura y oficinas de su dependencia, hasta el 30 de noviembre del año ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Agricultura no tiene partida alguna en su presupuesto del ejercicio de 1906, para cancelar el crédito á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Que la única partida á que sería imputable ese gasto sería la correspondiente á eventuales, que tiene un saldo mucho menor al que se reclama su cobro; y estando afectado ese saldo para el pago de cuentas atrasadas, y

Atento lo informado por la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República, en Acuerdo General Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación descargará en los libros de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 45.353,70 m/n) importe de timbres provistos al Departamento de Agricultura y oficinas de su dependencia, hasta el 30 de noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—M. A. MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

VI

No haciendo lugar á la modificación de un decreto.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Fernando Seijó solicita se modifique el decreto de 10 de octubre ppdo., en la parte que fija en quince pesos moneda nacional la hectárea, de las tierras que se le vendieron en el territorio de La Pampa, pidiendo le sea rebajado; y atento á que por el citado decreto ha sido resuelto definitivamente este asunto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Fernando Seijó, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Publíquese.

RAMOS MEXÍA.

VII

No haciendo lugar á la venta de unas tierras.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Atento á que las 2 500 hectáreas del ángulo N. E. del lote 6, letra b, fracción C. sección XIX del territorio de La Pampa, cuya compra gestiona don Juan B. Larraburu, han sido destinadas á la venta en remate público; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Juan B. Larraburu, y archivar este expediente en aquella Dirección General.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

VIII

No haciendo lugar á la venta y arrendamiento de unas tierras.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Atento á que las tierras cuya venta y arrendamiento gestiona don Juan B. Trujillo en el territorio del Neuquen, no han sido exploradas; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Juan B. Trujillo, y archivar este expediente en la Dirección General citada.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

IX

No haciendo lugar á la venta de unas tierras.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Atento á que las 2.500 hectáreas ubicadas en el territorio de Río Negro cuya compra gestiona el doctor José Garofalo, se encuentran comprendidas dentro de la zona afectada por el proyecto de fomento de los territorios nacionales,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el doctor José Garofalo, y archivar este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias.

Publíquese.

RAMOS MEXÍA.

X

Denegando un pedido de arrendamiento

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Atento á que las 7 500 hectáreas ubicadas en el territorio de Río Negro, cuyo arrendamiento gestiona don Eduardo Guien, se encuentran comprendidas en la zona afectada por el proyecto de fomento de los territorios nacionales,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Eduardo Guien, y archivar este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Declarando las cuestiones que deben someterse á un arbitraje.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Vista la adjunta nota, por la que los empresarios señores Toledo, Maraini y Cía., solicitan que de acuerdo con lo establecido en los respectivos contratos de construcción de las líneas férreas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha y Rioja á Tinogasta y Andalgalá, sean sometidas á la decisión de un tribunal arbitral las diversas reclamaciones á que se refiere el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que, en algunas de las cuestiones planteadas por los referidos empresarios, la Dirección General de Ferrocarriles ha considerado necesario ampliar los datos en forma que le permita adoptar una resolución definitiva y por lo tanto no ha llegado la oportunidad de determinar si deben ser sometidos á arbitraje;

Que otras han sido resueltas favorablemente á las pretenciones de los reclamantes;

Que en consecuencia, corresponde separar del presente decreto las referidas cuestiones y considerar las restantes á los efectos de la petición;

Que en los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación en reclamaciones análogas de los mismos empresarios, se ha establecido el criterio que corresponde seguir en ese pronunciamiento, y que con arreglo á él el Poder Ejecutivo dictó el decreto de fecha 8 del actual,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase que no deben incorporarse al compromiso arbitral las siguientes cuestiones:

1ª La de clasificación de tierras en la línea de Serrezuela á San Juan, por estar resuelta la cuestión de fondo y no haberse concretado cargos que demuestren les aseveraciones de la empresa, de que las clasificaciones se hayan practicado en una forma inconsulta.

2ª La referente á los perjuicios provenientes de la falta de alambrados en la misma línea, así como la del nuevo precio que la empresa solicita para el construido, además del estipulado en el contrato.

3ª La correspondiente al aumento de movimiento de tierras, por encontrarse los piquels hectométricos á 6 centímetros sobre el nivel del suelo, en virtud de haber sido ordenado por la Dirección General de Ferrocarriles en una nueva liquidación, de acuerdo con las observaciones hechas por la empresa.

4ª La relativa al pago de los fletes por transporte de tren rodante á Cruz del Eje.

5ª La de perjuicios ocasionados por insuficiencia de luz en las alcantarillas.

6ª La de nuevo precio por la desviación del río Vargas, por tratarse de trabajos cuyos precios están regidos por el contrato de construcción.

7ª La de clasificación de tierras en la línea de Chumbicha y Rioja, por cuanto el contrato de construcción es terminante en cuanto sólo acepta dos clases de tierra al efecto del pago.

8ª La de pago de movimiento de tierras entre los kilómetros 5 y 11, por las mismas razones expuestas en la anterior

9ª La de fijación de nuevo precio por transporte de tierra, por ser terminante el contrato á este respecto.

10 La de nuevo precio por levante de vía.

11 La de pago de flete por tren rodante

entregado en Cruz del Eje con destino á la línea de Chumbicha y Rioja.

12 La de nuevos precios por todos los item de la serie de precios unitarios que se exceda en una 6ª parte de lo presupuestado.

13 Lo relativo á carencia de durmientes de quebracho colorado, por cuanto sujetándose los empresarios á las exigencias de la oferta, han podido disponer de todo el material necesario.

Art. 2º Declárese que las cuestiones que deben someterse al arbitraje, son las siguientes:

1ª La relativa á la variante de Papagallos á Chilcas, en lo que se refiere á perjuicios producidos por razón de la misma variante, sin que esto importe la consideración de nuevos precios.

2ª La de los maqores gastos ocasionados por la nueva rasante entre los kilómetros 41.100 y 42.700, sin que esto importe la sonsideración de nuevos precios.

Art. 3º A los efectos de la constitución del tribunal arbitral y redacción del compromiso arbitral para las cuestiones referidas en el artículo anterior, se estará á lo resuelto al respecto por el decreto de fecha 17 del actual.

Art 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular á los señores habilitados de repartición, pidiendo el balance de los fondos que hayan administrado por cuenta del actual presupuesto.

Buenos Aires, diciembre..... de 1906.

Al señor...

Dentro de los tres meses de ampliación que el art. 43 de la ley de contabilidad señala para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto sólo puede ordenarse el pago de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Así lo disponen, tanto la ley de contabilidad citada como las prescripciones reglamentarias que la complementan.

En tal virtud, y consecuente con la tradición administrativa de la Contaduría General á este respecto, me dirijo á Vd. á fin de que antes del 20 de enero próximo remita un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto vigente en 1906, y en cuyo balance deberá determinarse:

1º Sumas percibidas de Tesorería General durante el referido año 1906.

2º Sumas invertidas en el mismo año y documentadas en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, con expresión de las fechas de presentación de dichas rendiciones de cuenta.

3º Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositados en el Banco de la Nación Argentina, especificando el concepto de los saldos referidos, es decir, el ítem ó partidas diversas del presupuesto, de que proviene cada suma. Deberá asimismo manifestar cual es el saldo retenido en documentos y cual en efectivo.

4º Cuenta corriente con el Banco de la Nación, de conformidad al acuerdo de gobierno del 14 de diciembre de 1882.

Con relación á toda suma no invertida hasta el 31 de diciembre de 1906, se servirá Vd. ordenar su inmediata transferencia á Tesorería General, dentro del término fijado, siempre que dichas sumas no estuviesen comprometidas por cuentas á pagarse, provenientes de gastos efectivamente hechos hasta el fin del citado mes de diciembre, todo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de febrero de 1898, cuyo estricto cumplimiento acaba de ser recomendado á esta Contaduría General por S. E. el señor Ministro de Hacienda, en nota de 26 del corriente mes.

En caso de existir saldos deudores por cuentas á pagarse correspondientes á gastos efectivamente realizados en 1906, se servirá Vd. determinar el importe de los mismos, con expresión de los conceptos respectivos de los gastos adeudados, todo antes del 20 de enero próximo.

Saludo á Vd. atentamente. — OSVALDO M. PIÑERO.—*Emilio Hardoy*, secretario.

Circular á los señores rectores de los establecimientos nacionales de enseñanza, pidiéndoles un estado de recaudación por el concepto de derechos de examen, matrículas y certificados de estudio, hasta el mes de agosto del año ppdo

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

Señor Rector..............................

Tengo el agrado de dirigirme al señor Rector, para que en el caso de que aun no hubiera rendido cuenta á esta repartición, de las sumas que ha recaudado ese establecimiento por derechos de examen, matrículas y certificados de estudios, en los ocho primeros meses del año pasado, es decir, hasta el 31 de agosto inclusive, cumpla con aquel deber antes del día 5 de febrero próximo, que se le fija como plazo y con carácter de improrrogable.

Al mismo tiempo hago presente al señor Rector, que á dichas cuentas deberán acompañarse los respectivos libros talonarios, pues sin éstos no será posible examinarlos.

Saludo al señor Rector atentamente. OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

v 5 febrero.

Circular á los señores habilitados de las reparticiones nacionales, sobre retención de los descuentos, al efectuar el pago de sus haberes al personal.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Al Señor Habilitado..............................

Como consecuencia del acuerdo de gobierno de fecha 23 del corriente y cuyo texto Ud. ya conoce, comunícole de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que al efectuar el pago de los haberes del personal de su dependencia, cuidará de practicar aquellos descuentos que respondan á embargos judiciales como también el de 5 % que corresponde á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y el producto de este último descuento lo retendrá Ud. hasta tanto reciba los fondos para atender el pago de los meses de enero y febrero, de acuerdo con las planillas que liquidará oportunamente esta Contaduría General, á fin de que las sumas que sean de resultado final de esa liquidación, las deposite á la orden de la referida institución.—Saludo á Ud. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario.

v 6 febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 24 DE ENERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	49	Certificados	185	997 10
Para inscribir....	111	Inscripciones	131	1140 —
	160		316	2137 10

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 24 DE ENERO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	88 20
Boletín Oficial........................	»	42 —
Total...........	$	130 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 15 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 23 de enero de 1907............	380.610 35	167.468 55	13.620 09	181.088 64	305 25
Total recaudado en el mes corriente	7.262.337 47	3.195.428 49	194 940 53	3 390.369 02	66.931 75
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................					

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintitrés días de enero de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón setecientos veintitrés mil trescientos cinco pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación. Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887		678	billetes	$	9.311 –
» 6 sept'bre » 1890		45	»	»	9.690 –
» 16 octubre » 1891		77	»	»	12.883 –
» 29 » » 1891		3	»	»	600 –
» 8 enero » 1894		1.430	»	»	40.090 –
» » » » 1894	B. W. y Ca	5 639	»	»	17.119 –
» 20 sept'bre » 1897		3.402	»	»	69.546 –
» » » » 1897	B. W. y Ca	19.750	»	»	19.750 –
» » » » 1897	C/. Miliani	81.377	»	»	1.470.504 –
» » » » 1897	C. S. A.	73.812	»	»	73.812 –
		186.213		$	1.723.305 –

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *F. Armesto*, Director de turno. — *Antonio H. Sala*, Director. — *Hilarión Largía*, Director. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *Alberto Aubone*, Gerente. — *P. Heurtley*, Contador. — *José M. Rubio*, Secretario.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN DICIEMBRE 31 DE 1906

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Corresponsales en el exterior	10.034.640 85	
Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones	1.247.808 15	18.843.829 69
Letras á recibir		3.723.999 92
Créditos á cobrar		220.958 99
Documentos descontados	114.823 33	151.729.382 44
Deudores en gestión		472.269 68
Inmuebles		4.687.100 95
Muebles y útiles		495.116 18
Intereses (á vencer)		145.203 35
Conversión	1.568.296 82	
Caja	9.354.376 96	52.439.174 43
	22.319.946 11	232.757.035 63
PASIVO		
Capital		53.773.386 31
Fondo de reserva	3.695.796 17	
Fondo de conversión, ley 3871	16.808.742 92	
Conversión		3.564.310 95
Depósitos á la vista y plazo fijo	1.573.188 74	140.764.306 05
Depósitos judiciales	215.026 16	27.225.052 13
Descuentos (á vencer)	1.844 72	1.619.339 22
Intereses (á vencer)	6.007 05	
Sucursales «Operaciones pendientes»	19.340 29	5.810.640 97
	22.319.946 11	232.757.035 63

Ramón Santamarina,
Presidente.
Julián J. Solveyra,
Secretario.

Augusto J. Martin,
Gerente.
Miguel Gambin,
Contador.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 18

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Licenciamiento de conscriptos. — Remisión de la memoria anual. — Pases. — Fallecimiento.

Licenciamiento de conscriptos:

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Que á los conscriptos que deben licenciarse el 1º de febrero del corriente año, se les pagará el importe de transporte por cabalgadura sólo cuando no haya mensajerías en el trayecto á recorrer.

2º Los señores jefes y oficiales encargados del licenciamiento, recomendarán muy especialmente á los jefes de comisiones, sobre la conducta que deben de observar los conscriptos en el trayecto de sus cuarteles á sus hogares, haciéndoles comprender que toda falta de respeto, desacato ó escándolo en la vía pública, será reprimida con rigor. Si algún conscripto no guardara la compostura debida en el ferrocarril ó en la vía pública, deberá entregársele á la primera autoridad que se encontrara, acompañando el parte que motiva ese hecho

3º El viático de los comisarios de transportes será de siete pesos diarios, incluidos los sin comprobantes, é igual cantidad tendrán los señores oficiales encargados del licenciamiento y conducción de conscriptos, completándoseles el prest diario á un peso y cincuenta centavos á las clases.

4º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese. — FRAGA.

Memoria anual:

Buenos Aires, enero 21 de 1907. — Debiendo procederse por este Ministerio á formular la memoria anual que deberá ser presentada al Honorable Congreso en las primeras sesiones del próximo período legislativo,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Los señores jefes de repartición, inspectores de armas, comandantes en jefe de región y demás servicios del ejército, elevarán á este Ministerio antes del 15 de marzo próximo, la memoria anual respectiva, que abarcara del 1º de enero al 31 de diciembre de 1906.

2º Dichas memorias deberán ser sucintas, quedando prohibida su impresión y publicación sin previa autorización del Ministro, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de marzo de 1903.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*. — FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, enero 21 de 1907. — Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios:

Al Estado Mayor de la 1ª región, el teniente 1º diplomado de Estado Mayor don Emilio Maligne, del regimiento 2 de artillería de montaña.

Al Estado Mayor de la 2ª región, el capitán dan Leopoldo Lapeyrusse, del regimiento 12 de infantería.

Al Estado Mayor de la 4ª región, el teniente 1º don Humberto Casanova, del regimiento 8 de infantería;

Al Estado mayor de la 5ª región, el capitán don Alberto Rufino, del regimiento 1º de infantería.

2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*. — FRAGA.

Fallecimiento:

Con fecha 15 de noviembre del año ppdo, falleció en Spezia (Italia) el capitán retirado don Rafael Guerrero.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 4

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Vigencia de una disposición — Reglamentación de la ley 4707.

Capital Federal, enero 19 de 1907. — Vista la consulta elevada á este Ministerio por la junta de excepciones de la capital, en el expediente J. 506, y de acuerdo con lo dictaminado en el mismo por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

Art. 1º Los señores presidentes de juntas de excepciones, procederán desde el 10 de febrero próximo, en la forma determinada en el último párrafo del art. 92 de la reglamentación de la ley 4707, modificado por el superior decreto de fecha 3 de octubre último, cuando la justificación judicial no contenga la declaración *jurada del que peticiona para sí la excepción.*

Art. 2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino

01727-C-1906.-Enero 22 de 1907.-Vista la queja formulada por el señor Luis Aceto, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por la demora en el transporte de su equipaje despachado de la estación Villa María con destino á la de Córdoba;

Resultando de lo actuado que el equipaje del querellante no le fué entregado completo al llegar éste á destino, pues uno de los cinco bultos que lo componían fué puesto á disposición del interesado al siguiente día; por tanto la empresa á infringido lo dispuesto por el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 180 y 380 del reglamento citado, la empresa del ferrocarril Central Argentino deberá responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber sufrido por tal causa, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Choque en la vía principal, km. 242, del ferrocarril Gran Oeste Argentino

06476-G 1906.-Diciembre 31 de 1906.-Resultando de lo actuado que el choque ocurrido el 29 de mayo del corriente año en el kilómetro 243, vía principal del ferrocarril Gran Oeste Argentino, entre un tren de carga y el tren de pasajeros nº 1, se produjo por negligencia del personal de la empresa;

Que á causa de este accidente el tren nº 1 sufrió un retardo de ocho horas,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de una alcantarilla en el kilómetro 22.912 del ferrocarril Central Córdoba.

012543-C-1907.-Enero 14 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Córdoba para construir una alcantarilla de un metro de luz en el km. 22 942, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Aprobando unos planos y memoria descriptiva

013997-C-1906. Enero 15 de 1907.-Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva presentado por la empresa del ferrocarril Central de Buenos Aires demostrativo del coche comedor que propone poner en servicio.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Concediendo autorización para abrir un paso á nivel particular en el km. 38/665 del ramal á Melincué (ferrocarril Central Argentino.)

013273-C-1906.-Enero 15 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Central Argentino, para abrir un paso á nivel particular en km. 38/665 del ramal á Melincué, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un galpón para cereales en la estación Echeverría, del ferrocarril Central Argentino.

013759-C 1906.-Enero 15 de 1907. En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Central Argentino para construir en la estación Echeverría un galpón para cereales, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Estableciendo el precio para el pinotea cepillado para las estaciones.

09—A—1907.-Enero 16 de 1907-Visto el presente expediente, por el cual los señores Toledo, Maraini & Cía. solicitan la aprobación del precio de $ o/s 78 para el maderamen de los andenes de estaciones, en las cuales las partes vistas deben ser cepilladas, y

CONSIDERANDO:

1º Que el capítulo VIII, de las especificaciones, que lleva por título «Construcción de edificios» establece en el art. 19: «Los depósitos de locomotoras y coches, tendrán cubiertas de hierro galvanizado; *toda la madera que quede visible, será cepillada*».

2º Que el ítem 42 de la lista de precios, fija para el que corresponde á las armaduras para galpones y depósitos de locomotoras y coches en las estaciones, el precio de $ o/s 44,40 por m^3.

3º Que de ello se desprende claramente que dicho precio se refiere al pino de tea en las condiciones indicadas en el primer considerando, es decir, con las partes vistas cepilladas.

4º Que si bien es cierto que en la especificación correspondiente á dicho ítem, no están enunciadas las armaduras para estaciones, pero que por su naturaleza constituye una obra análoga á las que menciona la especificación del ítem 42, con el agregado que en la mayoría de los casos la proporción de las partes será menor en las estaciones que en los demás edificios, lo que hace su costo menos elevado.

5º Que en el art. 20 del contrato, dice que si se resolviese á ejecutar obras no previstas en el contrato, se avaluará su importe á los precios asignados en el mismo contrato para otras obras ó materiales análogos.

La Dirección General,

RESUELVE:

1º Desechar el pedido de los señores Toledo, Maraini & Cía., en lo que se refiere á la aprobación del precio de $ o/s 78, por m^3 de madera cepillada.

2º Que el precio que marca el ítem 42, es el que corresponde aplicar en el presente caso.

3º Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Accidente en un paso á nivel

013204-C-1906.-Enero 16 de 1907.—Visto este expediente, y resultando de lo actuado que el día 11 de julio de 1906, al cruzar el paso á nivel de la calle Monroe, un carro conducido por Miguel Arata, el guarda bajó las barreras y una de ellas golpeó al conductor del carro haciéndolo caer bajo las ruedas del mismo, las que le fracturaron una pierna; que el guardabarreras en cuestión era un menor de quince años, por cuya excusa é imprudencia se produjo el accidente; que estando en gran parte subordinada la seguridad de los trenes y el tráfico general de los pasos á nivel al guardabarreras, no es posible aceptar que desempeñe ese puesto un menor de quince años; cuya seriedad puede suponerse insuficiente para esas funciones,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la empresa del ferrocarril Central Argentino debe responder por este accidente, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de la ley general de ferrocarriles.

2º Hágase saber á la misma que una persona menor de diez y ocho años no debe desempeñar las funciones de guardabarreras.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Aplicando una multa al ferrocarril del Oeste

0341 O-1907.-Enero 17 de 1907.—Resultando de los partes agregados, que en el recorrido de los trenes de que se trata, se ha infringido en muchos de ellos lo establecido en el art 14 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, ó de su abogado, á los efectos del decreto de enero 23 de 1899, que reglamenta la aplicación de multas á las empresas ferrocarrileras.

Hágase saber, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento del tren de carga nº 82 en la estación Banquena del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

013124-O-1906.-Enero 15 de 1907.—Visto este expediente formado con motivo del descarrilamiento de dos vagones vacíos del tren de carga nº 82, ocurrido el 28 de junio de 1906 en la estación Banquena; y resultando de lo actuado que á la hora citada entraba á la estación Banquena por la vía principal un tren de pasajeros, en circunstancias que se aproximaba el tren de carga nº 82 en dirección contraria;

Que sin permiso de entrada, el tren de carga seguía avanzando por no haber podido el maquinista detener la marcha á pesar de haber pedido frenos; que viendo el foguista que el choque se producía irremisiblemente, se bajó rápidamente de la locomotora y consiguió dar vuelta al cambio de la vía principal, pero dado el apresuramiento con que se efectuó esta operación, si bien se evitó el choque se ocasionó el descarrilamiento de los dos vagones citados; que los frenos de los vagones no funcionaban bien por encontrarse en mal estado; que á causa de este accidente fué necesario efectuar el transbordo de los pasajeros de los trenes nos 14 y 9; que se ha infringido lo establecido en el art. 5, inciso 2 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de ley citada, la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Choque y descarrilamiento entre los kms. 297 y 298 del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

09550-G-1906.—Diciembre 31 de 1906.—Resultando de lo actuado que el choque ocurrido el 7 de abril del corriente año, entre el tren nº 217 y la locomotora nº 4, entre los kilómetros 297 y 298, se produjo por negligencia del personal de la locomotora nº 4,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los artºs 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

011734-G-1907.—Enero 16 de 1907. Visto el presente expediente, en el que el jefe de la División de Minas, Geología y Hidrología del Ministerio de Agricultura, manifiesta que debido á la demora que sufren en su transporte dos bombas á vapor remitidas de Retiro con destino á La Hullera, sehan interrumpido los trabajos de perforación en Las Higueras;

Y resultando de lo actuado que la consignación mencionada bajo carta de porte nº 1919, fué entregada en procedencia para su transporte el 14 de septiembre de 1906, siendo puesta á disposición del consignatario en destino el 4 de octubre á las 10 a. m. es decir, después del transcurso de 466 horas: Que la distancia de Retiro á la Hullera es de 1132 kilómetros, para el recorrido de los cuales el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda 229 horas 15 minutos, habiendo por lo tanto habido en el transporte de la consignación que nos ocupa un exceso de 236 horas 45 minutos, sobre el tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe devolver á la División de Minas, Geología é Hidrología, de acuerdo con lo establecido en el art. 223 del reglamento citado, la parte del precio del transporte, proporcional á la duración del retardo, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por esta causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un coche restaurant en la estación San Rafael del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

012129-G-1906.—Enero 16 de 1907.—Resultando de lo actuado, que el descarrilamiento de un coche restaurant en la estación San Rafael, el 22 de julio de 1906, se produjo por haberse efectuado mal un cambio,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por este descarrilamiento y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento del tren de carga nº 90 en el km. 375 del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

013126-G-1906.—Enero 16 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren de carga nº 90 ocurrido el 30 de agosto de 1906 en el desvío provisional del kilómetro 375, se produjo por el mal estado de la vía; que por esta causa los pasajeros del tren nº 4 se vieron obligados á transbordar sufriendo el consiguiente retardo,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una adquisición al ferrocarril Gran Oeste Argentino.

014079-G-1906.—Enero 16 de 1907.—En vista del precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino para adquirir 20 locomotoras de carga de ocho ruedas acopladas, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Aplicando una multa al ferrocarril Gran Oeste Argentino.

082-G 1907.—Enero 17 de 1907.—Visto nuevamente este expediente, y resultando que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino no ha producido hasta la fecha la defensa que se le acordó de acuerdo con el art. 3º del decreto de fecha 23 de enero de 1899, reglamentando la aplicación de multas, procedimiento que implica reconocer por parte de la empresa su conformidad con las irregularidades, ó por lo menos no encuentra cómo justificarlas; la Dirección General de acuerdo con el art. 5º del decreto mencionado,

RESUELVE:

Imponer á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Agentino una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n) suma que deberá abonar dentro del tercer día de notificada la presente en la Dirección General de Contabilidad y Contralor, bajo apercibimiento de ejecución judicial.

Hágase saber, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ordenando la construcción de tinglados al ferrocarril Oeste.

04965-O-1906.—Enero 11 de 1907.—Visto nuevamente este expediente formado con motivo de la construcción de los tinglados que se ordenó á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por nota de fecha 22 de noviembre de 1906; y resultando de lo informado por la inspección general técnica y administrativa, que debido al nuevo cálculo efectuado de la probable producción de cereales en la próxima cosecha, se hace necesario modificar la orden á que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

Ordénase á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires proceda á la construcción ó ampliación de tinglados en las estaciones siguientes y en la forma indicada:

Villegas, tinglado de 384 metros cuadrados de superficie.

Caldenes, tinglado de 384 metros cuadrados de superficie.

Larroudé, tinglado de 768 metros cuadrados de superficie.

Van Praet, tinglado de 768 metros cuadrados de superficie.

F. Madero, tinglado de 768 metros cuadrados de superficie.

Passo, tinglado de 768 metros cuadrados de superficie.

Trenque Lauquen, tinglado de 384 metros cuadrados de superficie.

M. Lauquen, tinglado de 384 metros cuadrados de superficie.

Salliqueló, tinglado de 384 metros cuadrados de superficie.

Santa Inés, tinglado de 384 metros cuadrados de superficie.

América, tinglado de 1152 metros cuadrados de superficie.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento del tren de carga nº. 213, en la estación Moreno, ferrocarril del Oeste

010831-O-1906.—Enero 21 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren de carga nº 213, ocurrido el ocho de septiembre de 1906, en la estación Moreno, se produjo por haberse caído dos elásticos y dos cajas de engrase del vagón nº 822;

Que á causa de este accidente los trenes nºs 4, 5, 7, 8, 14, 15, 18, 26, 32, 65, 67, 69, 72, 73 y 74 sufrieron retardo en su marcha,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para efectuar unas obras.

0111720-1906.—Enero 18 de 1907.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para ejecutar en el campo de maniobras situado entre los kilómetros 199.560 y 204 de la línea principal, las siguientes obras:

1º Construir un galpón para locomotoras y un depósito de agua del mismo tipo que el proyectado para la estación Haedo;

2º Colocar dos mesas giratorias del tipo aprobado el 16 de septiembre de 1906;

3º Construir una casita para empleados, del tipo aprobado el 24 de septiembre de 1903;

4º Construir una casita para la caldera de la bomba proyectada; tipo aprobado el 16 de septiembre de 1905;

5º Construir un depósito para leña tipo aprobado el 3 de septiembre de 1903;

6º Colocar una grúa hidráulica del tipo aprobado el 17 de diciembre de 1904, y construir un cenicero del tipo aprobado el 18 de junio de 1906, todo de acuerdo con el plano de ubicación y memoria que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Aplicando una multa al ferrocarril del Oeste

083-O-1907.—Enero 17 de 1907.—Visto nuevamente este expediente; y resultando que la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires no ha producido hasta la fecha la defensa que se le acordó de acuerdo con el art. 3º del decreto de fecha 23 de enero de 1899, reglamentando la aplicación de multas, procedimiento que implica reconocer por parte de la empresa su conformidad con las irregularidades denunciadas; ó por lo menos no encuentra cómo justificarlas, la Dirección General de acuerdo con el art. 5º del decreto mencionado,

RESUELVE:

Imponer á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) suma que deberá oblar dentro del tercero día de notificada la presente en la Dirección General de Contabilidad y Contralor, bajo apercibimiento de ejecución judicial.

Hágase saber, etc., etc.

A. Schneidewind.

Aplicando una multa al ferrocarril del Oeste

09754-O-1906.—Enero 16 de 1907.—Habiendo la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires dejado transcurrir el plazo acordado para que produjera su defensa en este expediente relativo á la tarifa especial nº 82 que aquella puso en vigencia contraviniendo lo dispuesto por esta Dirección General el 21 de septiembre ppdo. y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de esta repartición velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, é impedir que por motivo alguno las tarifas ferroviarias dejen de ser razonables y justas; Que en virtud de esta causa, se ordenó á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires se abstuviera de poner en vigencia aquella tarifa, por cuanto no es admisible que la empresa pretenda considerar desligado de su sis-

tema, á los efectos de tarifas, el ramal de Caballito á Chacarita; que la empresa, no obstante la orden mencionada ha puesto en vigencia la mencionada tarifa, desacatando por tanto la autoridad de esta Dirección General; que ha llegado el caso por tanto, conforme al art. 5 del decreto reglamentario de los arts. 91, 92 y 93 de la ley general de ferrocarriles, de resolver si hay ó no lugar á multa y en caso afirmativo fijar su monto,

SE RESUELVE:

Por los considerandos precedentes, y habiéndose hecho pasible de pena la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, aplícasele una multa de quinientos pesos moneda nacional, la que deberá oblar dentro de tercero día en la Dirección General de Contabilidad y Contralor, bajo apercibimiento de proceder ejecutivamente á su cobro.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

012913-P-1906. - Diciembre 31 de 1906— Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir en la estación Santa Fe un edificio para oficinas del galpón de cargas, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Aplicando una multa al ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

0258-P-1907.—Enero 14 de 1907.—Visto este expediente, por el que resulta que los trenes nos 3 y 1 llegaron á Villa Mercedes con atrasos de importancia; el primero de los trenes citados se atrasó los días 31 de diciembre y 2 del corriente y el segundo el día 1o, por lo que se ha infringido lo establecido por el art. 14 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ó de su abogado, á los efectos del decreto de 23 de enero de 1899 que reglamenta la aplicación de multas á las empresas ferrocarrileras.

Hágase saber.

A. Schneidewind.

Huelga de parte del personal del ferrocarril Provincia de Santa Fe.

014471-P-1906.—Diciembre 31 de 1906.— Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe ha comunicado á la oficina seccional que debido á la huelga parcial del personal acepta con reservas el despacho de cargas en lo referente á demoras; Resultando de lo actuado que la mencionada empresa exige á los cargadores la firma de una cláusula en la carta de porte, eximiéndoles de responsabilidad por demora en el transporte debido á aquella causa; y no estando autorizada ni por la ley ni el reglamento á imponer tales condiciones, que de suyo son legales y de ningún valor, por cuanto no es ella la llamada á establecer cuáles son los casos de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Hágase saber á dicha empresa que fuera de los casos previstos en las disposiciones vigentes, debe abstenerse de imponer cláusulas como de las que se trata.

Comuníquese etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

03746-P-1906.—Diciembre 31 de 1906.—Vista la queja formulada por el señor Casimiro Izquierdo, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en la entrega de su equipaje; y resultando de lo actuado que el transporte del equipaje en cuestión no se ha efectuado en las condiciones establecidas por el art. 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en el reglamento citado, art. 180, la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, debe responder por los daños y perjuicios que por la causa expresada probare el querellante haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Provincia de Santa Fe, por un accidente.

013155-P-1906. Diciembre 31 de 1906.—Resultando de lo actuado que el 22 de agosto del corriente año efectuando maniobras en el desvío del kilómetro 213, línea Santa Fe á Reconquista, al intentar enganchar un vagón que carecía de paragolpes, el cambista Ramón M. Heredia fué tomado entre los vagones sufriendo lesiones internas; que se ha infringido lo establecido por el art. 5 inciso 2 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

09170-P-1906.—Diciembre 31 de 1906.— Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir en la estación «Margarita» un brete de 2a clase, tipo oficial, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind

Choque de los trenes de carga nos. 243 y 245 del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

09303-P-1906.—Diciembre 31 de 1906.—Resultando de lo actuado que el choque de los trenes de carga nº 243 y 245, ocurrido el 15 de abril del corriente año, en el km. 570, entre las estaciones Soler y Makenna, se produjo por negligencia del personal de ambos trenes; Que á causa de este accidente el tren de pasajeros nº 4 sufrió una demora de cuarenta minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de dos vagones del tren no. 65 en la estación Luciano Leiva del ferrocarril Provincia de Santa Fe.

013160 P-1906.—Diciembre 31 de 1906.—Resultando de lo actuado que el 15 de septiembre del corriente año, al entrar el tren nº 65 en la estación Luciano Leiva, descarrilaron dos vagones á causa del choque producido por cortarse el tren á causa de haberse cortado las cadenas de enganche; Que uno de los vagones descarrilados el nº 10116, cargado con hacienda, iba colocado en el centro del convoy mezclado con los vagones de mercaderías,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo establecido por los arts. 5 inciso 2 de la ley y 34 del reglamento general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Aplicando una multa al ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

0267-P-907.-Enero 15 de 1907.—Resultando de los partes agregados, que en el recorrido de los trenes de que se trata se ha infrigido en muchos de ellos lo establecido en el art 14 de la ley de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, ó de su abogado, á los efectos del decreto de enero 23 de 1899, que reglamenta la aplicación de multas á las empresas ferrocarrileras.

Hágase saber.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe.

011885-P 1906. - Diciembre 31 de 1906.— Vista la queja formulada por los señores Ladereche, Chiama y Compañía, contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por la demora en el transporte de una consignación despachada de Villa Maypú á Las Tunas, según carta de porte nº 71; y resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte el día 29 de agosto ppdo., siendo puesta á disposición de los interesados en destino el día 20 de septiembre á las 7 a. m., es decir, después del transcurso de 511 horas, ó sea más del doble del tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, para el recorrido de los 910 kilómetros que distan entre sí la procedencia y destino citados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, en virtud de lo estatuído por el citado reglamento en su art. 225, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por esta causa probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, tómese razón, etc. etc.

A. Schneidewind.

Ensanche del edificio de pasajeros en las estaciones Ramayón y Emilia (ferrocarril Provincia de Santa Fe).

09236 P/1906.—Enero 15 de 1907.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe para ensanchar el edificio de pasajeros de las estaciones Ramayón y Emilia, de acuerdo con la memoria y planos presentados, que se aprueban.

Comuníquese, etc, etc

A. Schneidewind.

Accidente al jefe de la estación Soledad (ferrocarril Provincia de Santa Fe)

012004-P-1906.—Enero 18 de 1907.—Resultando de lo actuado que efectuando maniobras en la estación Soledad y en circunstancias que ejercía funciones de cambista, el jefe de la misma señor Gaitán, fué tomado entre los paragolpes de un vagón, sufriendo lesiones, el 15 de agosto de 1906;

Que la citada estación carece de cambista,

SE RESUELVE:

Ordénase á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe provea de cambista inmediatamente á la estación Soledad, de acuerdo

con lo establecido en el art. 11 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un tren en la estación Muñiz (ferrocarril Buenos Aires al Pacífico).

012002-P-1906 —Enero 22 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de dos vagones ocurrido en la estación Muñiz el 19 de julio de 1906 se produjo por haberse efectuado mal un cambio; Que por esta causa sufrieron retardo varios trenes de pasajeros,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debe responder por este accidente y sus consecuencias

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Demora del tren mixto nº 36 en la estación Díaz del ferrocarril Buenos Aires al Rosario.

012938 B-1906.—Enero 18 de 1907.—Resultando de lo actuado que el atraso del tren mixto nº 36 ocurrido el 27 de agosto de 1906 en la estación Díaz, fué debido al descarrilamiento de dos vagones del tren de carga nº 36, producido en la estación Carrizales, por haberse efectuado mal un cambio,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Rosario debe responder por la demora sufrida por el tren mixto nº 36, en la fecha mencionada.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMPRA DE CABALLOS EN LICITACIÓN PÚBLICA

Se llama á licitación para la provisión de caballos con destino á los servicios de policía. Pueden hacerse ofertas por el total de trescientos caballos, ó por lotes no menores de diez. Ver el pliego de condiciones en la comisaría de órdenes. Las propuestas deben presentarse en condiciones de ley, en la misma oficina, e día viernes 8 de febrero del corriente año á las 2 y 30 p. m. y se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 7 de 1907.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v-8-febrero.

ARTÍCULOS PARA UNIFORME—LICITACIÓN PÚBLICA.

Se llama á licitación para las siguientes provisiones:

Artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno, para el personal subalterno de policía y bomberos:

Uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía y jefes de la banda de música.

Calzado para oficialidad y tropa.

Ver el pliego de condiciones y detalle genera,l en la comisaría de órdenes.

Las propuestas deben hacerse con las formalidades de ley, y presentarse en la comisaría de órdenes el día miércoles 6 de febrero próximo, á las 2.30 pasado meridiano. Se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v-6-febrero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar desde la fecha, para las ampliaciones del local destinado á la elaboración de suero vacínico en el edificio del Conservatorio Nacional de Vacuna. Las propuestas se abrirán en el local del Dto. Paseo Colón 533, á las 3 p m. Los datos se darán en la oficina de compras todos los días hábiles de 2 á 4 p.m —Buenos Aires, diciembre 26 de 1906—Ezequiel Castillo, secretario. v-25-enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Oficina de Tráfico, Lorea 74

Se hace saber á los propietarios de carruajes, que de 12 m á 5 p.m. se atenderá la inscripción y Vº. Bº. de patentes de los mismos. —enero 21/907.

v 14 febrero.

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

De acuerdo con lo aconsejado por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 11199-N-905,

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de artefactos de gas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v-30-enero.

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 45568 C-906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal en ejercicio del D. E.

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de óptica.

Art 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v 30 enero.

Buenos Aires, enero 17 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 39386-M-906.

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de coronas fúnebres.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* v-30-enero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cuatro básculas para pesar carros. Tendrá lugar el día 1º. de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires enero 23 de 1907.

v-1º-febrero

Licitación para la construcción de un salón destinado á laboratorio y depósitos en la Oficina Química Municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires 23 de enero de 1907 El secretario. v. 30 enero.

Llámase nuevamente á licitación para el día 30 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión del Anuario Estadístico del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v. 30 de enero.

Licitación para la provisión de doscientos sesenta y cinco potros con destino á la Administración de Limpieza y sección Belgrano. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 21 de 1907. v.-31 de enero.

Llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 2 1/2 p.m. para el arrendamiento del kiosco anexo al Mercado Lorea, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda —El secretario.

v. 29 de enero.

Licitación para la construcción de un puente en el lago de regatas del parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de enero de 1907.—El secretario.

v 28 enero.

Licitación para revestir de azulejos varias salas, cinco pabellones de pensionistas y la despensa del Hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de enero de 1907.—El secretario.

v.- 28 de enero.

Licitación para la concesión en arrendamiento del terreno y construcción de un edificio en la calle Santa Fe 869. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de enero de 1907. —El secretario. v 29 enero.

Licitación para la provisión de palas con destino á toda la administración durante el corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 17 de 1907. v-28-enero.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras provenientes de la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 17 de 1907. v-28-enero.

Licitación para la provisión de hielo con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 15 de 1907. v-25-enero.

Licitación para la adquisición de 25 mangas de goma para riego, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 15 de 1907.

v-25 enero.

Licitación para la ejecución de las obras complementarias en el pabellón de autopsias del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 15 de 1907.

v-30-enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE CERTIFICADOS MUNICIPALES DE 1903.

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales creados por ley de 8 de enero de 1903, que del 1º al 10 de febrero próximo se pagarán todos los certificados circulantes, cuyos números correspondientes á las tres series A, B y C, son los siguientes:

9	169	329	489	649	809	969
25	185	345	585	665	825	985
41	201	361	521	631	841	1001
57	217	377	537	697	857	1017
73	233	393	553	713	873	1033
89	249	409	569	729	889	1049
105	265	425	585	745	905	1065
121	281	441	601	761	921	1081
137	297	457	617	777	937	1099
153	313	473	633	793	953	1113

ATRASADOS

Un certificado de $ 100 nº 1118 pagadero con cupon de noviembre 1º de 1906 —Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario.

v-1º febrero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se emplaza á los señores Emilio Magnasco y J. Pinzami Mislowsky, para que dentro del término de diez días, ingresen en Tesorería General la suma de $ 55 76 que adeudan al tesoro público por el concepto de intereses. —Buenos Aires, enero 19 de 1907.—Los secretarios. v-31-enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho día, á contar dede la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la Sra. Aurelia Portela de Montes de Oca, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Leopoldo Montes de Oca. Buenos Aires, enero 23 de 1907, El Secretario.

v 3 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Teresa Marinaro de Pappolla, en su carácter de viuda del extinto don Domingo Pappolla.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—El secretario. v-1º febrero,

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Aurelia G. V. de Ramírez, en representación de María Rosa, Carlos Alfredo, Julio César, Luis Fernando, Octavio Ernesto y Eduardo Augusto, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del extinto jubilado, don Ernesto Ramírez.—Buenos Aires, enero 21 de 1907. El secretario.

v-1º febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Dolores San Martín de Aceley, en representación de Carmen Josefa María y Emilia Aceley en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del extinto jubilado don Benigno Aceley.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario v 1º-Febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, el señor Luis A. Huergo en representación del menor Pedro L. A. Manguero, como hijo este último de la ex jubilada doña María M. de Manguero.—Buenos Aires, enero 16 de 1907.—El secretario.

v-26-enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1907, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.—Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 4 de febrero á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, enero 3 de 1907.—*Pedro M. Ledesma*, secretario.

v-4-febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. —P. A. *A. Malda.* v-4-marzo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs. Manga 1,94 mtrs Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor.

v 23 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada frente á los talleres de los señores Nocetti y Cía., y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros. Manga 1.45. Puntal 0,45.

La mencionada embarcación está pintada de color plomo y no tiene nombre ni número, siendo su construcción de dos proas y una bancada hecha con madera de pino.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 12 de 1907. —Enrique Victorica, oficial mayor.

v-14-febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-19-febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación públ'ca para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.

v 22 febrero

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de febrero próximo á las 3 p m. para las obras de reparación en la casa del director dela escuela de Santa Catalina.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso, Buenos Aires, enero 10 de 1907. v-9-febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo

con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m, en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de quince días, para la provisión de pan y de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día 7 de febrero á las 2 p. m., deberán presentarse separadamente para cada servicio en el acto mismo de la licitación, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina Calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 19 de 1907. —El Oficial Mayor. v-7-Febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expt. 5463 D 1906.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: Benjamín Dupont, casado, francés, domiciliado Avenida de Mayo 822, comerciante, á V. E. manifiesta: Que deseando verificar cateos para substancias de primera categoría, solicito se me conceda una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, la que deberá comprenderse dentro de la siguiente ubicación: A partir de la cumbre del Cerro Minvielle se tirará una línea rumbo S. O. de 20.000 metros de largo que llegue hasta el punto situado á 5.600 metros al Sud del mojón XVIII de la línea divisoria con Chile, siendo dicha línea el límite Sud de un paralelogramo establecido sobre ella sobre un ancho de 1.000 metros, respetando desde ya cualquier superposición que pueda existir. Doy amplio poder al señor Miguel Rodríguez para que tramite este expediente hasta su conclusión. Ruego á V E. quiera concederme lo solicitado con arreglo á las prescripciones de la ley de la materia. Es gracia y justicia.—Benjamín Dupont. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos seis á las cuatro p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo Conste.—Garrido. Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Pedro Ezcurra. Buenos Aires, diciembre 1º de 1906. Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti. Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. La superficie que corresponde al pedido de cateo de este expediente, coincide con lo solicitado en el nº 4054 R/905 ya caducado, y que había sido ubicado en la siguiente forma: á partir de la cumbre del Cerro Minvielle se tirará una línea rumbo S. O. hasta una punta situada á cinco mil seiscientos metros del mojón XVIII de la línea divispria con Chile. Esta línea que tiene un largo de veinte mil metros, por el límite Sud de un paralelogramo establecido sobre ella con un ancho de mil metros que encierra una superficie de dos mil hectáreas. En la ubicación anterior puede concederse lo pedido, debiendo respetarse la superposición que se produce con lo pedido en el expt. 2145 D/906. —J. J. Carobille Buenos Aires, diciembre 5 de 1906. De acuerdo con el informe que antecede, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº-390-v-25 Enero.

Exp. 5469 R-1906.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura:—Miguel Rodríguez Saavedra, mayor de edad, domiciliado calle Santa Fe 1136, de estado soltero, de profesión comerciante á V. E., respetuosamente expongo:—Que á fin de verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me acuerde el derecho de cateo en una superficie de dos mil hectáreas en la que á partir del límite SO. de la pertenencia «Benjamina», «Henry», «Raquel» y «Delia» se trazará una línea de 9.000 metros de largo en dirección al mojón XVIII de la línea divisoria con Chile, y á partir del límite NO. de dichas pertenencias otra paralela hasta el límite con dicha república ó sea la misma superficie concedida para el exp. 4044-D 905, y que ha sido disistido.—El terreno de la referencia pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado.—La presente solicitud no afecta los derechos determinados por el Código de Minería en su art. 70, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo.—Acompaño un certificado de depósito de $ 50 efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de V. E.—Otorgo poder amplio al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación tramite hasta su terminación esta solicitud.—Ruego por lo tanto á V. E se sirva concederme lo que solicito, conforme á las prescripciones de la ley de la materia, por ser así de estricta justicia.—M. Rodríguez Saavedra.—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 30/906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 1º 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 4/906.—Señor jefe:—El pedido de reconocimiento de este expediente ocupa el mismo lugar que el del exp. 4044D/905 recientemente decaído, y está ubicado en la siguiente forma: á partir del límite SO., del rectángulo formado por las pertenencias «Benjamina», «Raquel», «Delia» y «Henry», ya desistidas, se trazará una línea de nueve mil metros de largo en dirección al mojón XVIII de la línea divisoria con Chile, y á partir de la línea NO. de dichas pertenencias otra paralela á la primera hasta el límite con Chile, comprendiendo así una superficie de 2.000 hectáreas. J. J. Carobille.—Buenos Aires, diciembre 5/906. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera —E. Hermitte.

Nº 389-v-25-enero

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. nº 5664 letra C-1906.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 1467, solicita se le conceda el cateo de los señores Dewey y Banhtje que ha sido declarado libre por resolución de 7 del corriente.—Está situado en el territorio del Neuquen con los siguientes límites: Norte: Cateo de los señores Mackinon y Cabrera y Clodomiro Quiroga.—Sud: Arroyo Milla Michicó: Este: El mismo arroyo.—Oeste: Río Neuquen.—Es justicia.—Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy once de diciembre de mil novecientos seis, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1906—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 15 de diciembre de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1906.—Lo pedido, según este expediente, es la misma zona que había sido solicitada según el exp. D-2849 905 ya caducada, por consiguiente queda ubicada lindando por el norte con el límite sud del cateo que corresponde al exp M-2970-906 y su prolongación hasta el arroyo Milla Michicó; por el S. y E., con este mismo arroyo, por el oeste con el río Neuquen.—J. J. Casabelli.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos E Hermitte.

Nº 398-v-30-enero.

Letra I. nº 4059/906.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1906.—Señor Director de Minas, Geología é Hidrología:—Juan Yonghi, propietario, domiciliado Av. de Mayo 586, solicita se le conceda un cateo para minerales de primera categoría, situado en el territorio

del Neuquen, con los siguientes límites: Norte: —Una línea que partiendo del ángulo NE. del cateo concedido á don Nabor Cabrera, llegue hasta el límite oeste del cateo del señor Juan Yonghi: Sud. - Una línea paralela á la primera, de los cuernos del Diablo á la confluencia del arroyo Cañada Seca con el Milla Michicó.— Oeste: El límite este del cateo Cabrera.—Este: —La línea oeste del cateo del señor Yonghi y el arroyo Milla Michicó, hasta su confluencia con el arroyo «Cañada Seca».—El terreno es fiscal y no está cercado ni labrado.—Es justicia.—Juan Yonghi.—Presentada esta solicitud hoy catorce de septiembre de mil novecientos seis, á las once y cuarenta y cinco antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, septiembre 15 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, 15 de septiembre de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1906.—Señor jefe:—El cateo solicitado en este expediente sólo puede extenderse por el sud hasta el límite norte del solicitado en el expediente D-2849-905, por lo cual ha sido ubicado entre los siguientes límites: por el norte una línea de O. á E., que parte del vértice NE., del cateo solicitado por los señores H. Mackinon y L. Pignone, exp. M-2970-906; y que termina sobre el lado oeste del cateo solicitado por don Juan Yonghi, exp. I-3646-906, por el sud el cateo de los señores E. D. Dewey y E. W. Bahntje, exp. D-2849 906; por el este el cateo del señor Juan Yonghi ya citado y por el oeste el de los señores H Mackinon y Pignone, también ya citado.—Por el norte es posible una superposición con el cateo solicitado en el exp. R-2458-905 que debe ser respetado.—Debe observarse que, según los croquis que posee la oficina, en la región solicitada entre los límites antes indicados, queda muy poca superficie libre, cuya existencia no puede asegurarse porque faltan relevamientos de esa región, y que dentro de esa superficie se encuentran posiblemente las vetas O. P. 2. R. V. W. y X, correspondiente al cateo del exp. M-1519-905.—Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—Passalacqua. —Buenos Aires, septiembre 20 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado —E. Maglione.—Diciembre 24 de 1906.—Me notifiqué y manifiesto mi conformidad.—Juan Yonghi.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1906.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 385-v-24-enero.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Resolución recaída en el exp. letra R. 3645 1905. Buenos Aires enero 21 de 1907.—Vista la solicitud del señor Alberto A. Reinhold en la que con fecha 16 del corriente pide suspensión de los términos del permiso de reconocimiento que le fué concedido sobre el arroyo Pil Pil,

Y CONSIDERANDO:

1º que dicho permiso de reconocimiento vence el día 22 de enero corriente, es decir, seis dias después de presentada la solicitud.

2º Que ya han obtenido una suspensión de noventa días durante los meses de agosto, septiembre y octubre, y que si pasados esos meses la inclemencia del tiempo no les ha permitido trabajar, pudieron hacerlo constar oportunamente.

3º Que por esas razones y por no hallarse justificadas las demás que invocan, no es posible adoptar el temparamento propuesto por la Inspección en su informe, sin contar con que, por otra parte, no lo autoriza la ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, téngase la presente por resolución en los expedientes: R-3646-R-3647-M-3641-M-3642 y M-3643 1905, en los que el recurrente y el señor Frank A. Mash solicitan suspensión de trabajos en las mismas condiciones para los permisos de reconocimientos que les fueron concedidos sobre el mismo arroyo Pil Pil y los arroyos Chapelco y Chapelco Chico ó Calbuco. Previa reposición de sellos, notifíquese á las interesados.

Publíquese, y atendiendo á que dichos permisos de reconocimiento vencen, hagase saber, tomen nota el Registro Gráfico, la Inspección y Estadística Minera, elévese al señor Ministro para que se sirva endosar las boletas de depósito adjuntas para serles devueltas á los interesados, y previa reposición de sellos archívense.—E. Hermitte. v-25 enero.

Exp. R-3647-905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 18 de noviembre de 1905, se concedió al señor Alberto A. Reinhold, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 18 de enero de 1907.—La ubicación de la zona concedida, de una extensión de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente, era la siguiente: Sobre el arroyo Chapelco Chico ó Calbuco, 2.000 metros de ancho por 10.000 de largo á contar desde el camino real á San Martín de Los Andes, que será su límite S E., hacia el N O —Buenos Aires, enero 23 de 1907.

Exp. R-3646-905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 22 de noviembre de 1905, se concedió al señor Alberto A. Reinhold, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 22 de enero corriente—La ubicación de la zona concedida, de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, era la siguiente: Sobre el arroyo Chapelco á continuación del permiso del reconocimiento solicitado por el señor Frank A. Masch, que será su límite norte, 2.000 metros de ancho de E. á O., por 10.000 de N. á S.—Buenos Aires, enero 23/907

Expte R-3645-1905. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 22 de noviembre de 1905, se concedió al señor Alberto A. Reinhold para reconocimientos de aluviones auríferos, ha vencido el 22 de enero de 1907. La ubicación de la zona concedida, de una extensión de dos mil (2000) hectáreas, era la siguiente: Sobre el arroyo Pil-Pil dos mil metros de ancho dirigidos de E á O. por diez mil metros de largo de dirigidos N. á S. y arrancando desde su desembocadura en el Lago Lacar. Buenos Aires, enero 23 de 1907.

Expediente M-3641-1905 — Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 22 de noviembre de 1905, se concedió al señor Frank A. Mash para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 22 de enero de 1907. La ubicación de la zona concedida, de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas, era la siguiente: Sobre el curso superior del arroyo Pil Pil, dos mil metros de ancho en dirección E. O. por diez mil de largo, dirigidos de Norte á Sur y lindando al norte con el permiso del reconocimiento solicitado por don Alberto A Reinbold.—Buenos Aires enero 23 de 1907.

Expediente-M-3642-1905. — Por disposición del señor Jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 22 de noviembre de 1905, se concedió al señor Frank A. Mash para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 22 de enero de 1907. La ubicación de la zona concedida, de una extensión de dos mil (2.000) hectáreas, era la siguiente: Sobre el Arroyo Chapelco Chico ó Calbuco, dos mil metros de ancho por diez mil de largo á contar desde el camino real á San Martín de los Andes, que será su límite N. O. hacia el S. E.—Buenos Aires, enero 23 de 1907.

Expediente-M-3643-1905. Por disposición de señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 22 de noviembre de 1905, se concedió al señor Frank A. Mash, para reconocimiento de aluviones auríferos. ha vencido el 22 enero de 1907. La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil (2000) hectáreas era la siguiente: Sobre el arroyo Chapelco, dos mil metros de ancho en dirección E. á O, por diez mil metros de largo, dirigidos de N- á E, desde su desembocadura en el río Quilquihue que será su límite norte. Buenos Aires, enero 23 de 1907.

Exp.-S-5261-1905.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 22 de febrero de 1906, se concedió al señor Guillermo Schuren, para la exploración y cateo de substancias de la primera categoría, ha vencido el 22 de enero de 1907. La ubicación de la zona concedida, de una extensión de dos mil (2000) hectáreas, era la siguiente: formada por un rectángulo de 25000 metros de largo por 800 de ancho, limitado al norte por el permiso de cateo concedido á los señores Valentín Feilberg, Juan P. Feilberg, Guillermo Schuren y Scheiner y Wille Bille al este por el río Curileuón; al oeste, por el río Neuquen; y al sud, por los cateos concedidos á los señores Marechal, Oster y Gutman.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. v-25-enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.687



Enero 19 de 1907. Meier Hoffmann y Cía. —Tabacos en general, clase 59. v 26 enero

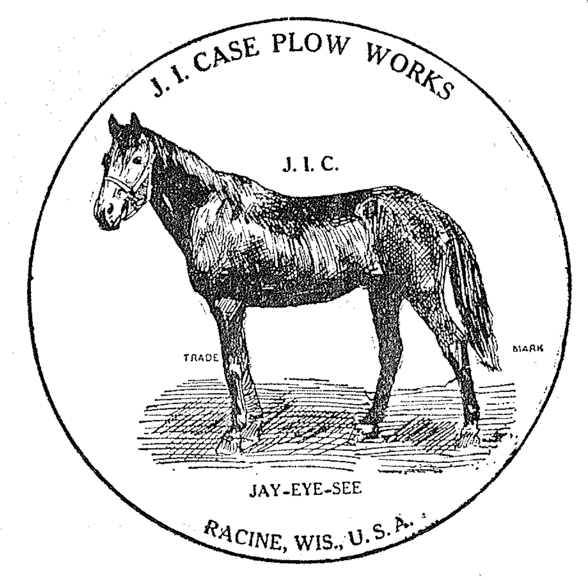
---

Acta nº 19.684

«STANDARD»

Enero 19 de 1907.—Munro & Cía.—Bebidas alcohólicas y ginebra, clase 68. v 26 enero.

Acta nº 19.701



Enero 22 de 1907.—J. I. Case Plow Works.—Artículos de las clases 16 á 28.
v 29 enero.

Acta nº 19.702



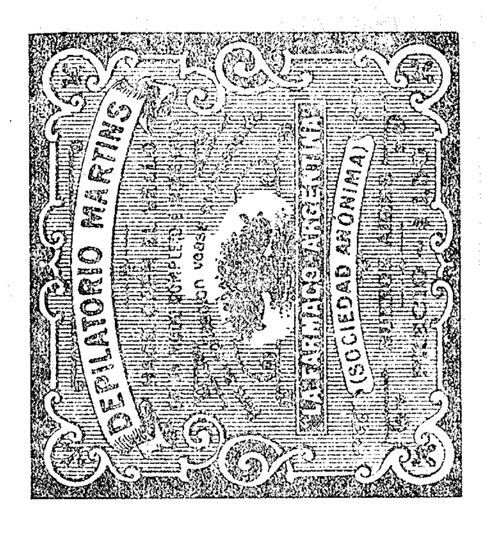
Enero 22 de 1907.—J. I. Case Plow Works.—Artículos de las clases 16 á 28.
v 29 enero.

Acta nº 19.716



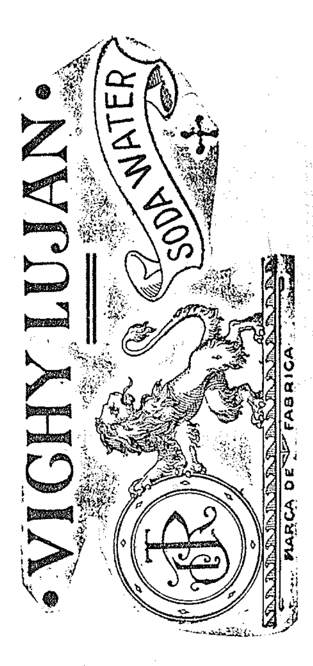
Enero 22 de 1907.—Aktiebolaget Tengwall.—Artículos de las clases 36, 72 y 77.
v 29 enero.

Acta nº 19.722



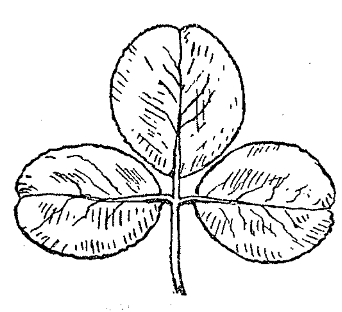
Enero 22 de 1907.—Sociedad Anónima La Farmaco Argentina.—Artículos de las clases 58 y 79.
v 29 enero.

Acta nº 19.723



Enero 22 de 1907.—José Rolla.—Artículos de la clase 69.
v 29 enero.

Acta nº 19.724



TREBOL

Enero 22 de 1907.—Wolff & Schorr.—Artículos de la clase 56.
v 29 enero.

Acta nº 19.705

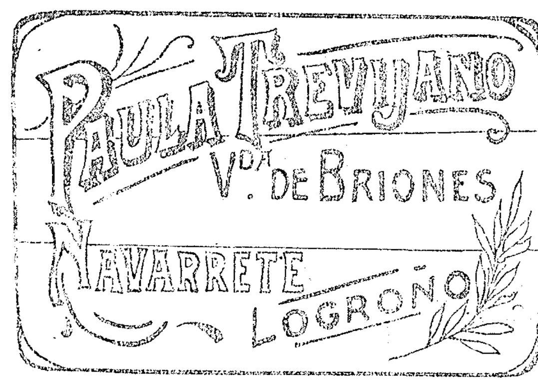
«TELEGRAPHONE»

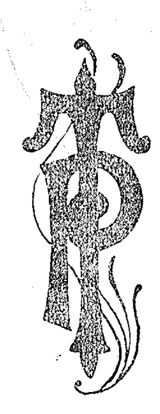
Enero 22 de 1907.—Casteran Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 29 enero.

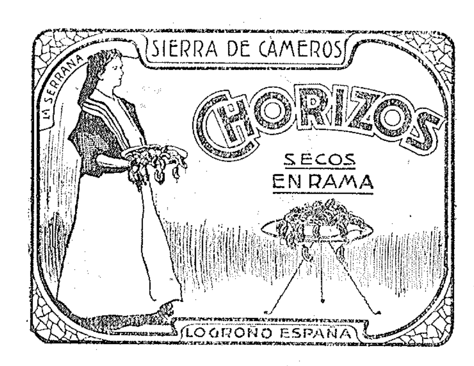
Acta nº 18.390







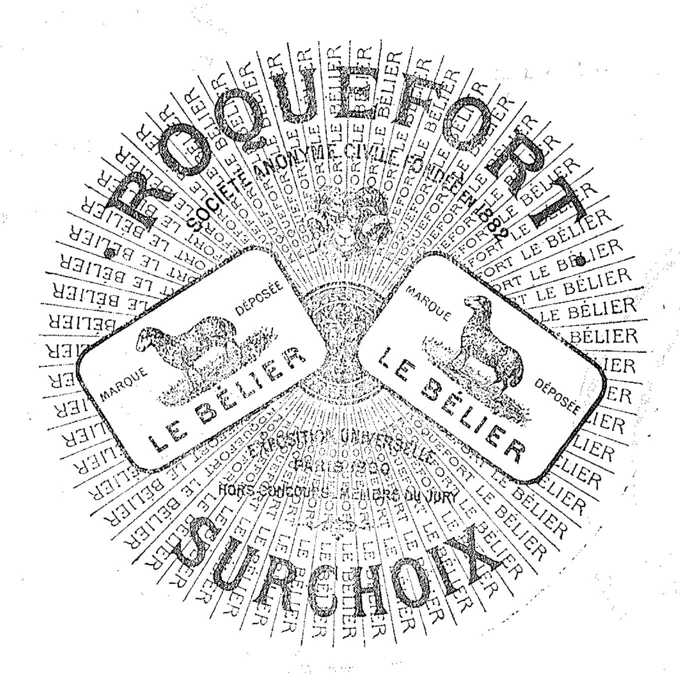






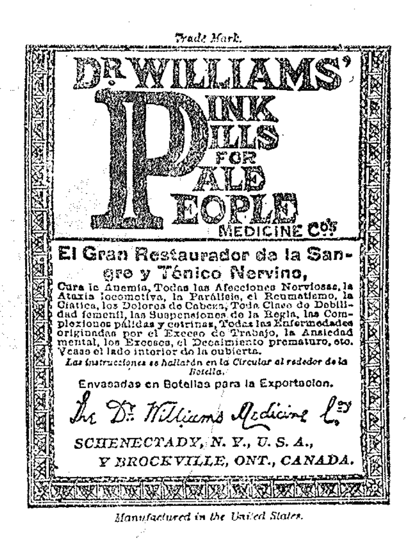
Agosto 9 de 1906.—Paula Trivijano de Briones.—Artículos de la clase 62 (modificada).
v 29 enero.

Acta nº 19.710



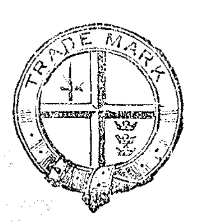
Enero 22 de 1907.—Societe Anonyme des Caves et des Producteurs Réunis.—Artículos de la clase 64.
v 29 enero.

Acta nº 19 717



Enero 22 de 1907.—Dr. Williams Medicine Co.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 29 enero.

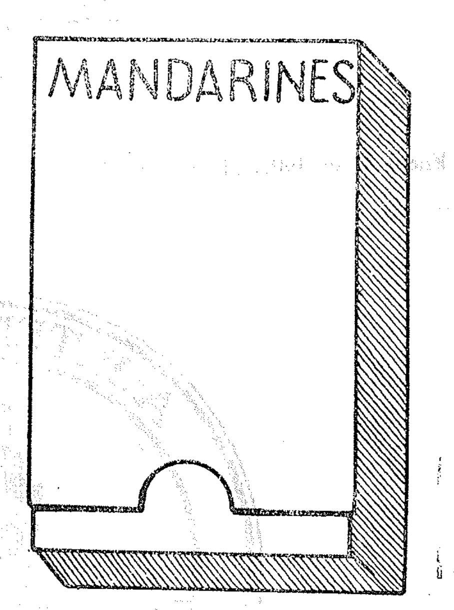
Acta nº 19.714



GARTER

Enero 22 de 1907.—Blundell, Spence y Co. Lted.—Artículos de las clases 9, 15, 33, 58, 64 y 73.
v 29 enero.

Acta nº 19.718



Enero 22 de 1907.—Salvador Pérez Alem.—Artículos de la clase 59 menos petacas, (envase),
v 29 enero.

Acta nº 19.721

"FRUTINAS"

Enero 22 de 1907.—Sociedad Aónnima La Farmaco Argentina.—Artículos de la clase 66.
v 29 enero.

Acta nº 19.681

«MÉTROSTYLE»

Enero 19 de 1907.—Carlos J. Christie é Hijo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero.

Acta nº 19.689

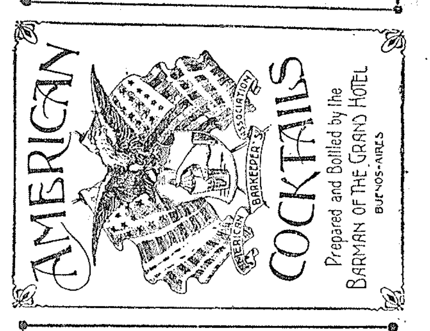


Enero 19 de 1907.—Federico Clarfeld & Cía—Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero.

Acta nº 19.683

INSTRUCCIONES

Agiten la botella antes de usar su contenido. Viértase la cantidad necesaria en un vaso de refresco con unos trozos de hielo, muévase densamente y sírvase con una cáscara de limón y una fruta.



Enero 19 de 1907.—Jesús María Villanueva.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 26 enero.

Acta nº 19.673

JOHANN FABER.

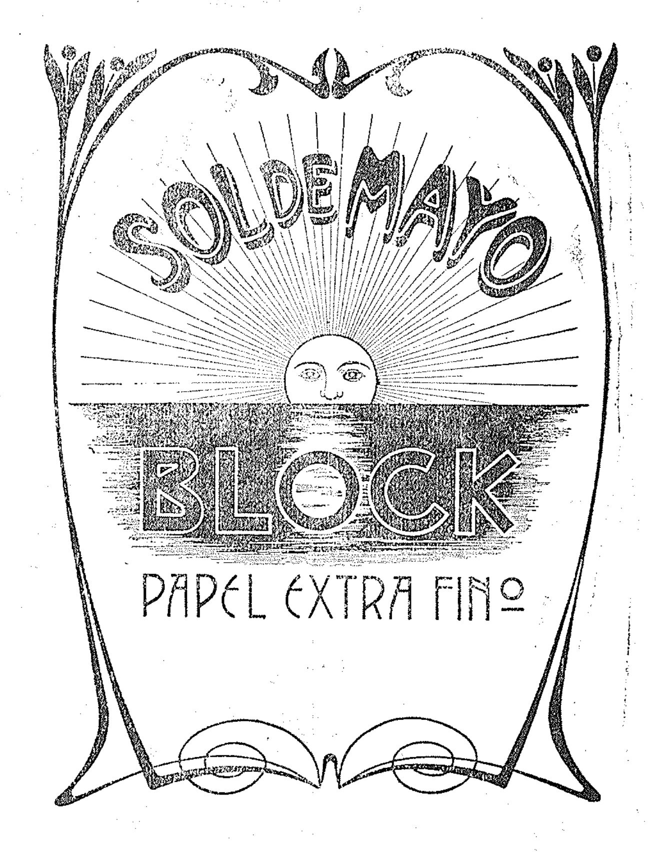
Enero 17 de 1907.—Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft.—Artículos de la clase 72.
v 25 enero.

Acta nº 19.674



Enero 17 de 1907.—Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft.—Artículos de la clase 72.
v 25 enero.

Acta nº 19.680



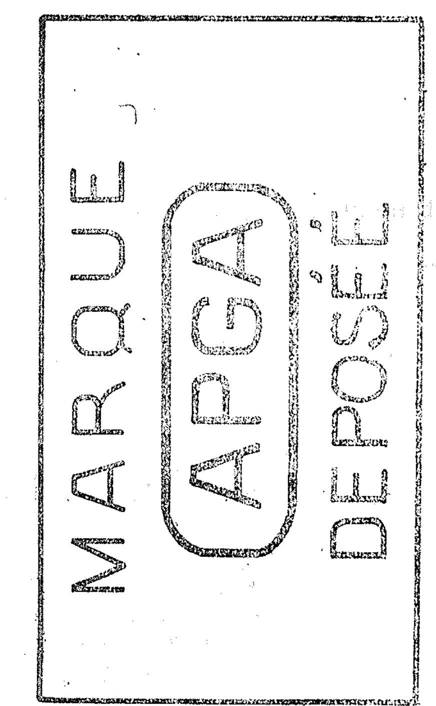
Enero 18 de 1907.—Professione, Piaget y Cía.—Artículos de la clase 72.
v 25 enero.

Acta nº 19.672

GUSTAV
GB
BECKER

Enero 17 de 1907.—Vereinigte Freiburger Uhrenfabriken Aktiengesellschaft, incl. vormals Gustav Becker.—Artículos de las clases 17 á 21, 75, 76 y 78.
v 25 enero.

Acta nº 19.678



Enero 18 de 1907.—Henri Bonheur.—Artículos de las clases 5, 8, 10, 27, 32 y 76.
v 25 enero.

Acta nº 19.675

«Rafael»

Enero 17 de 1907.—Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktien Gesellschaft.—Artículos de la clase 72.
v 25 enero.

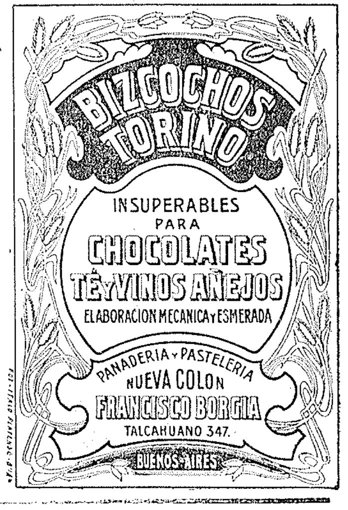
Acta nº 19.679

«FRAPPE»

Enero 18 de 1907.—Neuss Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 25 enero.

Acta nº 19.700







Enero 21 de 1907.—Francisco Borgia — Artículos de las clases 61 á 67. v-28-enero.

Acta nº 19.682



Enero 19 de 1907.—Manuel Enrique Seoane.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v 26 enero.

Acta nº 19.693



Enero 21 de 1907.—Diego Gibson.—Artículos de las clases 11, 13, 15 y 79. v-28 enero.

Acta nº 19.688



Enero 19 de 1907.—Federico Clarfeld & Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v 26 enero.

Acta nº 19.691

«IODOSOL»

Enero 19 de 1907.—Eduardo Teodoro Pearson.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26 enero

Acta nº 19.698

«HANAY»

Enero 21 de 1907.—Francisco Borgia.—Bizcochos, clase 65. v-28-enero.

Acta nº 19.694

«MATATICK»

Enero 21 de 1907.—Diego Gibson.—Artículos de las clases 3, 7, 9, 11, 13, 14 y 79. v-28-enero.

Acta nº 19.699

«HELDER»

Enero 21 de 1907.—Francisco Borgia.—Bizcochos, clase 65. v-28-enero.

Acta nº 19.720

«TE AMERICANO»

Enero 22 de 1907.—Andrés F. Ibarra.—Un producto á base de yerba mate, clase 67. v 29 enero.

Acta nº 19.715

«HONNEF»

Enero 22 de 1907.—Compañía Introductora Buenos Aires (Sdad. Ama).—Artículos de las clases 68 y 79. v 29 enero.

Acta nº 19.690

«CIMARRON»

Enero 19 de 1907.—Francisco J. Pearson.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero.

Acta nº 19 677

«AVANTI»

Enero 18 de 1907.—Compañía Introductora Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79.
v 25 enero.

Acta nº. 19.676

«SUPERBA»

Enero 18 de 1907.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 52 y 58.
v 25 enero.

Acta nº 19.692

«LACTAGOL»

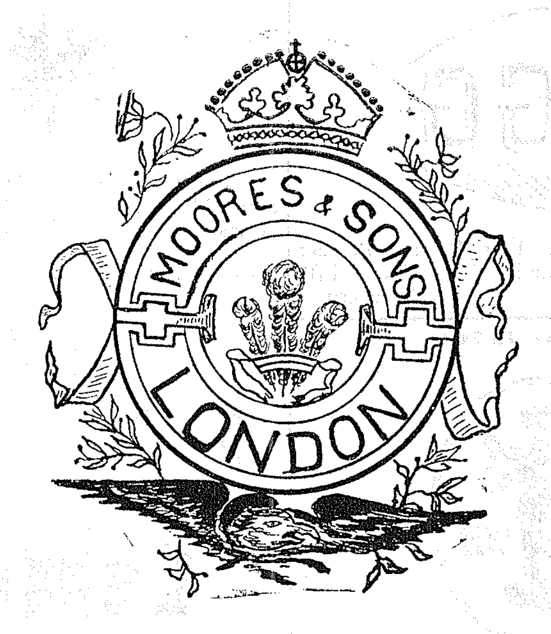
Enero 19 de 1907.—Eduardo Teodoro Pearson.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 enero

Acta nº 19.695



Enero 21 de 1907.—E. Allocati.—Licor, clase 68, (envase). v-28- enero.

Acta nº 19.696



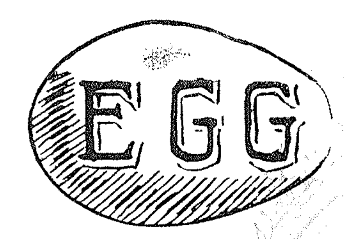
Enero 21 de 1907.—Alfred Moores.—Sombreros, clase 50. v-28-enero.

Acta nº 19.697



Enero 21 de 1907.—Enrico G. Cánepa.—Aceites, clase 64. v-28-enero.

Acta nº 19.703



Enero 22 de 1907.—Egg Raking Powder Company.—Artículos de las clases 15 y 62 á 70.
v 29 enero.

Acta nº 19.704



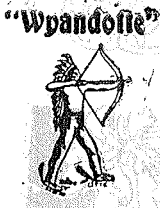
Enero 22 de 1907.—Hygeia Destilled Water Company.—Artículos de las clases 60 y 69.
v 29 enero.

Acta nº 19.706



Enero 22 de 1907.—John Smedley.—Artículos de las clases 44 á 52.
v 29 enero.

Acta nº 19.708



Enero 22 de 1907.—The J. B. Ford Company.—Artículos de los clases 11, 14 y 32.
v 29 enero.

Acta nº 19.725

«El Restaurador de la Salud»

Enero 23 de 1907.—Enrique M. Gisondi.—Pastillas y bebidas medicinales, clase 79.
v-30-enero.

Acta nº 19.686

«KOH-I-NOOR»

Enero 19 de 1907.—Munro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v 26 enero.

Acta nº 19.709



Enero 22 de 1907.—Ateliers de Constructions «L' Aster», Société Anonyme.—Artículos de las clases 18, 19, 22, 24 y 25.
v 29 enero.

Acta nº 19.712

OXO

Enero 22 de 1907.—Liebig's Extract of Meat Company Limited.—Artículos de las clases 1 y 62 á 71.
v 29 enero.

Acta nº 19.713

LEMCO

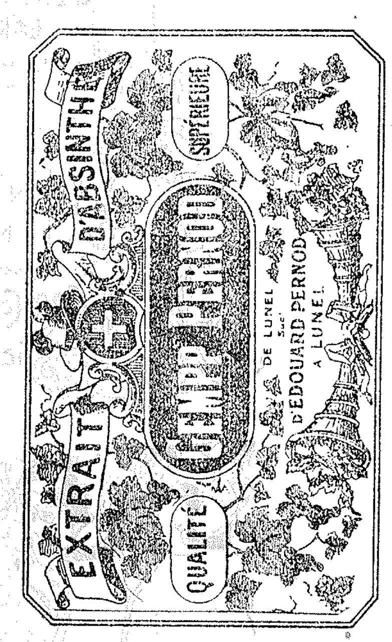
Enero 22 de 1907.—Liebig's Extract of Meat Company Limited.—Artículos de las clases 1 y 62 á 71
v 29 enero.

Acta nº 19 711

«CEREBOS»

Enero 22 de 1907.—Compañía Cerebos Limited.—Artículos de las clases 1 y 62 á 71.
v 29 enero.

Acta nº 19.727



Enero 23 de 1907.—Périllier Fréres.—Artículos de la clase 68.
v-30-enero

Acta nº 19.726

«AMERICA»

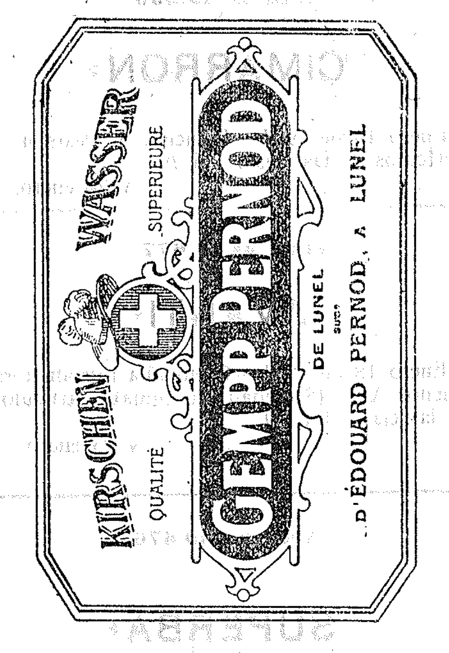
Enero 23 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Yerba mate, clase 67.
v-30-enero

Acta nº 19.707

«REX»

Enero 22 de 1907—Bonduel Hnos.—Artículos de las clase 1 á 79.
v 29 enero.

Acta nº 19.728



Enero 23 de 1907.—Périllier Fréres.—Artículos de la clase 68.
v-30-enero.

Acta nº 19 729

"FERNET DEL DOTTORE FERNET"

Enero 23 de 1907.—Original Fernet Company.—Artículos, clase 68.
v-30-enero.

Acta nº 19.730

«TERTULIA

Enero 23 de 1907.—Lorenzo Tabire.—Artículos, clase 68.
v-30-enero.

Acta nº 19.685

«SOUTHERN CHIEF»

Enero 19 de 1907.—Moline Plow Company.—Artículos de la clase 17.
v 26 enero.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.